

Categorías	Salario base Pesetas
3. Subdirector de centro	95.000
4. Coordinador de centro	95.000
5. Psicólogo	100.000
6. Pedagogo	100.000
7. Asistente social	95.000
8. Profesor de EGB	95.000
9. Educador	95.000
10. ATE	90.000
11. Monitor	90.000
12. Cuidador	90.000
13. Médico	100.000
14. ATS	100.000
15. Psiquiatra	100.000
B) Personal administrativo:	
16. Gerente	100.000
17. Graduado social	100.000
18. Informático	100.000
19. Traductor	100.000
20. Economista	100.000
21. Abogado	100.000
22. Contable	100.000
23. Administrativo	100.000
24. Auxiliar administrativo	90.000
25. Aspirantes	80.000
C. Personal de servicios generales:	
26. Personal de mantenimiento	85.000
27. Maestro de obras	80.000
28. Cocinero	80.000
29. Ayudante de cocinero	80.000
30. Portero-Vigilante	95.000
31. Portero-Conserje	95.000
32. Limpiadora	80.000
33. Lavandera	80.000
34. Conductor	80.000
35. Peón	62.700

2038

ORDEN de 12 de enero de 1996 por la que se determina el crédito con el que se subvencionarán durante el ejercicio presupuestario 1996, las acciones contempladas en los apartados c), d), e), f) e i) de la letra B del artículo 5 de la Orden de 10 de octubre de 1995 por la que se regulan en desarrollo del título II del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, sobre agencias de colocación y los servicios integrados para el empleo, los planes de servicios integrados para el empleo y los convenios con las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo.

Artículo único.

Durante el ejercicio presupuestario 1996, en tanto subsiste la prórroga del presupuesto de 1995, las acciones contempladas en los apartados c), d), e), f) e i) de la letra B del citado artículo 5 de la Orden de 10 de octubre de 1995 por la que se regulan en desarrollo del título II del Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, sobre agencias de colocación sin fines lucrativos y los servicios integrados para el empleo, los planes de servicios integrados para el empleo y los convenios con las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo, serán financiadas con el mismo crédito autorizado para la Orden de 9 de marzo de 1994 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas por el Instituto Nacional de Empleo, para la realización de acciones de comprobación de la profesionalidad, información profesional, orientación profesional y búsqueda activa de empleo por entidades e instituciones colaboradoras sin ánimo de lucro.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» surtiendo efectos desde el día 1 de enero de 1996.

Madrid, 12 de enero de 1996.

GRIÑAN MARTINEZ

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2039

RESOLUCION de 15 de enero de 1996, de la Dirección General de la Energía, por la que se inscribe a ECA «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.

ECA «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Instrucción sobre Instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras, aprobada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986);

Vista la solicitud presentada y demás documentación complementaria y la Orden de 17 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General de la Energía, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, y de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca, ha resuelto:

Inscribir a ECA «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, existente en esta Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El ámbito geográfico territorial de actuación para la impartición de los cursos de instaladores de gas, de categoría IG-I, IG-II, IG-III e IG-IV a que se refiere esta inscripción, estará limitado a la provincia de Salamanca.

Segunda.—Cada uno de los cursos teórico-prácticos para la formación de instaladores de gas, que vaya a impartir ECA «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», deberá ser autorizado previamente por los órganos territoriales competentes.

Tercera.—ECA «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», deberá presentar anualmente en los organismos territoriales correspondientes y en la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía una Memoria de actuaciones de conformidad con lo previsto en el capítulo III de la citada Instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras.

Cuarta.—La inscripción a que se refiere la presente Resolución tendrá un plazo de vigencia de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de dicho plazo dentro de los seis meses anteriores a la finalización del mismo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de enero de 1996.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

2040

RESOLUCION de 9 de enero de 1996, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se somete a información la relación de proyectos de normas europeas que han sido tramitadas como proyectos de norma UNE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación y visto el expediente de proyectos